



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **722**

Artículo 1º : Modifícase el artículo 16 de la Ordenanza N° 681,
- - - - - que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente
manera:

Artículo 16: El importe de cada una de las cuotas a partir de la
- - - - - segunda inclusive, se actualizará mediante la aplicación del coeficiente que resulte del cociente entre el índice de la Construcción, nivel General, publicado por el INDEC, correspondiente al penúltimo mes anterior al pago, dividido, el índice correspondiente al penúltimo mes anterior a la fecha de pago de la primera cuota, del plan de pagos, según lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de la Ordenanza N° 681.-

Artículo 2º : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA 4 de Diciembre 1986.-